



**Municipalidad de General Pueyrredon**  
2024

**Informe**

**Número:**

**Referencia:** RESPUESTA 1378-D-2023 EX-2024-00054312- -MUNIMDP-DA#SLTH

---

**ALMar del Plata, 31 de enero de 2024.-**

**SR. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN**

**MOVILIDAD URBANA**

**SR. GUILLERMO VOLPONI**

En relación a lo solicitado, se considera conveniente licitar el servicio de estacionamiento medido, atento que el sistema que se propone incluye la incorporación de soluciones de movilidad urbana utilizados en los grandes centros urbanos. Esta clase de sistema contribuye a garantizar el ordenamiento de la circulación vehicular en las zonas que comprende, previéndose la presencia de operarios dependientes de quien resulte concesionario con dispositivos móviles con acceso a la aplicación a fin de: i.- determinar la disponibilidad de estacionamiento vehicular en el espacio supervisado, y ii.- la posibilidad de pago de la tarifa in situ.

Se prevé el desarrollo de una plataforma Informática que permita al usuario disponer de un sistema sencillo y simple que permita acceder al pago de la tarifa de estacionamiento medido por medio de una plataforma web y una

aplicación para Smart-Phones (IOS Y ANDROID) y la geolocalización de los puntos en los que se puede realizar el pago en forma personal. Asimismo, se contempla la posibilidad de integración con la aplicación “Cuándo llega?” y la demarcación de zonas de prohibición de estacionamiento.

Quedan respondidas las inquietudes atinentes a la posibilidad de percepción por el contratista de los ingresos del sistema (arancel por uso de espacios públicos a abonar por los usuarios), todo lo cual ha sido convalidado en su metodología por el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires (Expte. 406143689/08, Vocalía B, Municipalidad de La Plata).

Atento la naturaleza no tributaria del canon por aprovechamiento (sea general o especial) de bienes de dominio público, tampoco es necesaria la aprobación de la tarifa de estacionamiento medido por la Ordenanza Fiscal e Impositiva, lo cual fue una vez mas expresamente reconocido por el H. Tribunal de Cuentas de la Prov. de Buenos aires (Expte. 4027-969/12, Vocalía A, Municipalidad de Cnel. Pringles). \*

Así las cosas, el sistema se ha implementado en más de veinte municipios tanto a nivel nacional como internacional, de diversas dimensiones, cantidad de habitantes y temporadas de circulación, cuyo funcionamiento puede ser solicitado por el Honorable Concejo Deliberante a cada Municipio particular. (entre otros, Pilar, San Miguel, san Isidro, Marcos Paz, San Martín, Tres de Febrero, Berazategui, Gral. Pico, Trenque Lauquen, 9 de Julio, Bragado, Junín, Gral. Alvear, Lujan de Cuyo, San Luis, Bell Ville, Gualeguay, Villaguay, Goya, Posadas, El Dorado, San Pedro de Jujuy, Libertador San Martín (Jujuy), Oran, Santa Cruz (Bolivia), Fortaleza (Brasil), Cali (Colombia), Toluca (México).

\*Página web: <https://www.htc.gba.gov.ar/fallos>.